

Al contestar, citar el número

Radicado: **20253300051851**

Fecha: 26-03-2025

Bogotá D.C., miércoles 26 de marzo de 2025

Señor **ANÓNIMO** Bogotá D.C.

ASUNTO: SDQS 1113712025. Respuesta al radicado Nos. 20257100055822 del 13 de febrero de 2025 en relación al Espacio Público de la Carrera 9 A con Calle 10 "Pasaje Paul" en el barrio Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.

Estimado Señor Anónimo, reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su denuncia registrada con el radicado del asunto en el que manifiesta lo siguiente:

"SEÑORES SECRETARÍA, LA PRESENTE ES PARA INFORMARLES QUE RECIENTEMENTE SE HAN VENIDO REALIZADO OBRAS DENTRO DEL PASAJE PAUL, CERRANDO LAS PUERTAS DE ACCESO PEATONAL DESDE LA CALLE 10 Y DENTRO DEL PASAJE RIVAS, AL PARECER SON OBRAS DE CAMBIO O MANTENIMIENTO DE REDES SOBRE EL ÁREA DE LA VIA PEATONAL. SOLICITO QUE SE HAGA UNA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO Y SI TIENEN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. GRACIAS."

Sobre el particular, queremos informarle que en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD), se realizó una visita el 12 de marzo registrada mediante el radicado No. 20253300134093 de la misma fecha, en donde se pudo evidenciar que se realizaron intervenciones recientes en el área de la vía aparentemente para el mantenimiento de las redes hidrosanitarias y aguas lluvias, las cuales, ya fueron finalizadas. Actualmente el Pasaje Paul se encuentra abierto al público.

En este orden de ideas, le indicamos que, la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 1 de 3 RCC-PR-02-FR-03. v.1 20/10/2023





Al contestar, citar el número

Radicado: **20253300051851**

Fecha: 26-03-2025

de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.", es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Catalina Ortegón Riveros - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Revisó: Arq. Ariel Rodrigo Fernández Baca - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 28 de marzo de 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 4 de abril de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20253300051851 firmado electrónicamente por:	
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-03-2025 11:48:03
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-03-2025 11:24:56
Catalina Ortegon Riveros	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **2** de **3** RCC-PR-02-FR-03. v.1 20/10/2023







Radicado: **20253300051851**

Fecha: 26-03-2025

Fecha firma: 26-03-2025 11:01:47

8de2eaff5db411bd06e634da8208cb99d1977d04614e79778b6b727b989d21c6 Codigo de Verificación CV: e43e2

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **3** de **3** RCC-PR-02-FR-03. v.1 20/10/2023

